



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2021-2022/004/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL MANUAL OPERATIVO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2022, EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/COTSPPEL2021-2022/014/2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COTSPPEL:	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022
COVID-19:	Pandemia por el virus SARS-CoV2
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto:	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DOF:	Diario Oficial de la Federación
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JGE:	Junta General Ejecutiva
JLE:	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE:	Junta Distrital Ejecutiva
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato 2022
Manual:	Manual Operativo de la Revocación de Mandato, en materia de Organización Electoral
PlyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022
PIMDCyCE de RM	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PARM	Programa de Asistencia de Revocación de Mandato
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RM	Revocación de Mandato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTRM	Unidad Territorial de Revocación de Mandato

ANTECEDENTES

- I. Presupuesto de Egresos 2022.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- II. Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto.
- III. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el Ministro instructor de la referida controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM, ello al no ser emitida aún la convocatoria correspondiente.
- IV. Aprobación del Acuerdo INE/CG1739/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC de los partidos políticos nacionales para la RM, en

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

- V. Aprobación del Acuerdo INE/CG1740/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó la adenda al PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.
- VI. Aprobación del Acuerdo INE/CG1758/2021.** El 10 de diciembre de 2021, ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados, el Consejo General determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente \$1,503 millones de pesos.
- VII. Aprobación del Manual Operativo.** El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/COTSPPEL2021-2022/014/2021, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2021 aprobó el Manual Operativo de Revocación de Mandato 2022, en materia de Organización Electoral.
- VIII. Aprobación del Acuerdo INE/CG1790/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el número de papeletas para las casillas especiales que se instalarán para la jornada de RM.
- IX. Aprobación del Acuerdo INE/CG1796/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determinó posponer temporalmente la realización de algunas actividades de RM que arrancarían en 2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.



- X. Controversias constitucionales a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG1796/2021.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el citado Acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución.
- XI. Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del Acuerdo INE/CG1796/2021.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y Partido del Trabajo y organización “Que siga el presidente, A.C.”, presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG1796/2021.
- XII. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021.** El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para efecto de que el INE se abstuviera de posponer de manera temporal cualquiera de las actividades de la RM, debiendo dejar insubsistente el Acuerdo INE/CG1796/2021, así como todos efectos y consecuencias de este, y continuar con la RM.
- XIII. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021.** El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.
- XIV. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE.** El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, **en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad**



de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

XV. Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el Acuerdo INE/CG1796/2021, conforme con los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.

XVI. Aprobación del Acuerdo INE/CG1798/2021. El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior.

En dicho Acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,



e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados.

- XVII. Instalación de los Consejos Locales y Distritales del Instituto.** El 3 y 10 de enero de 2022, los Consejos Locales y Distritales, respectivamente, celebraron sus sesiones de instalación a fin de comenzar con los trabajos relacionados con la RM.
- XVIII. Sorteo del mes calendario.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General llevó a cabo dicho sorteo para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC en el proceso de RM, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, numeral IX, de la Constitución; 41 de la LFRM, y 254 de la LGIPE. El mes sorteado fue “**MAYO**”.
- XIX. Aprobación del Acuerdo INE/CG13/2022.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al Acuerdo INE/CG1798/2021.
- XX. Informe final del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE, presentó el referido informe final, el cual da cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas corresponde a un total de **4,442,032**, de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de Electores a **3,451,843** personas ciudadanas, que corresponde al **3.75%** de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021. Asimismo, con un nivel de confianza de 95%, entre el 72.1% y 77.9% de los apoyos válidos al 17 de enero de 2022, las ciudadanas y ciudadanos sí proporcionaron su firma de apoyo a la RM.
- XXI. Respuesta de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales.** El 31 de enero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes del INE, el oficio número 100.-028, suscrito por Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, y del Oficial Mayor; por el cual se niegan los recursos adicionales solicitados por el INE para el proceso de RM.

- XXII. Incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados.** El 1º de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior, el referido incidente por estimarse que la negativa de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE se aparta de lo resuelto en el fallo citado, al incumplir con su deber como ente del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.
- XXIII. Modificación del incidente de suspensión en la controversia constitucional 209/2021.** El 3 de febrero de 2022, se notificó el Acuerdo por el que se **modifica la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021**, solicitada por el INE, **para que lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado**; así como para que no se ejecute la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del Consejo General de dicho Instituto. Asimismo, se establece, que **la medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato** y sin necesidad de otorgar garantía alguna.
- XXIV. Aprobación del Acuerdo INE/CG51/2022.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó la modificación a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato en cumplimiento al Acuerdo INE/CG13/2022, y derivado de la negativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la solicitud de otorgar de manera excepcional recursos adicionales para el proceso de RM.
- XXV. Aprobación del Acuerdo INE/CG52/2022.** El 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó la convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.



XXVI. Aprobación del Acuerdo INE/CG53/2022. El 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó emitir la convocatoria a la ciudadanía interesada en ratificarse o acreditarse como observadora para la RM 2021-2022, a celebrarse el 10 de abril de 2022 y aprobó diversos anexos.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que de conformidad con los artículos 35, fracción IX, 5º y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c), de la Constitución; 4, 11 y 29, fracción III, de la LFRM; establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM.
2. Los artículos 42, párrafo 1 de la LGIPE; 6, numeral 1, fracción II; 7, numeral 1, 10, numeral 2 del RIINE; 6 numeral 1, y 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General señalan que, el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones las cuales tendrán, entre otras, las que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
3. Que el artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
4. El artículo 44, párrafo 1, incisos b), gg) y jj) de la LGIPE, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.



5. Que el artículo 7, numeral 1 del RIINE, señala que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo; por tal motivo, está inmersa la posibilidad de que sean las Comisiones las que en el ámbito de sus atribuciones aprueben las normas operativas y técnicas que deriven de las disposiciones generales del RE, ya que ese cuerpo normativo prevé que las facultades de las Comisiones pueden derivar tanto de la Ley Electoral como de los Acuerdos y Resoluciones que emita el propio Consejo.
6. En éste orden de ideas, el Consejo General en ejercicio de su facultad reglamentaria, puede delegar en las Comisiones respectivas la aprobación de las cuestiones técnicas u operativas, ya que es el órgano facultado para desarrollar el contenido de las normas relativas a la organización de las elecciones, aunado a que también posee autorización para tomar las decisiones pertinentes que le permitan cumplir las obligaciones encomendadas y los fines para los que fue creado el INE, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, inciso jj) y 30, párrafo 1, incisos a), d) y e) de la LGIPE.
7. Entre los objetivos específicos de la COTSPEL, se dispuso en el punto Cuarto, inciso b), del Acuerdo INE/CG1494/2021, entre otros, vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como las acciones necesarias para la realización de las eventuales consultas populares y RM.
8. Que el artículo 11 de los Lineamientos, establece que, para el cumplimiento del objeto de los propios Lineamientos, la Comisión competente tendrá, entre otras las atribuciones siguientes:
 - I. Coadyuvar, orientar, supervisar, dar seguimiento y, en su caso, presentar para su aprobación al Consejo General los procesos relativos a la integración de MDC, capacitación, promoción y difusión de la participación ciudadana, la ubicación de MDC, la asistencia durante la Jornada de la RM, el diseño de la papeleta, la documentación y los materiales para la RM, la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados competentes para la RM, así como los sistemas informáticos en materia de organización, y capacitación cuya implementación y operación se realiza con apoyo de la UTSI; y



- II. Las demás que le confiera la Ley, la LGIPE, el RE, los Lineamientos, así como el Consejo General.
9. Que el punto Quinto del Acuerdo INE/CG13/2022 se instruyó a la Secretaría Ejecutiva coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten para su aprobación al Consejo General o a las Comisiones competentes, las propuestas de modificación a los documentos normativos que sufran algún impacto.
10. Que el punto Tercero del Acuerdo INE/CG51/2022 se instruyó a la Secretaría Ejecutiva coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten ante las Comisiones competentes, las propuestas de reforma a los documentos que sufran algún impacto, derivado de la modificación a los Lineamientos y los ajustes a los costos de la RM aprobados por este órgano en el diverso Acuerdo INE/CG13/2022.

Fundamentación

11. Que los artículos 35, fracción IX, numeral 5º, de la CPEUM y 4 párrafo 2 de la LFRM disponen que el Instituto en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal.
12. Que el artículo 27 de la LFRM establece que el Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de los procesos de revocación de mandato y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de la Ley y de la Ley General, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género en el ejercicio de la función de la participación ciudadana.
13. Que el artículo 9 de los Lineamientos dispone que la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la RM estarán a cargo del INE. Las unidades responsables deberán de realizar los actos preparatorios, que garanticen que el proceso de RM se lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la Constitución y en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto, así como en la Ley.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



14. Que el artículo 30, numeral 1, inciso d), de la LGIPE establece que, entre los fines del Instituto, se encuentra asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Que el artículo 56, numeral 1, inciso a) de la LGIPE señala que, una de las atribuciones de la DEOE, consiste en apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.
16. Que el artículo 20 de los Lineamientos dispone que los Consejos Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los encargados de la implementación de los procedimientos para el desarrollo de la RM, en los términos que precisen los Lineamientos, el Consejo General, la JGE y la Comisión competente.
17. Que el artículo 45 de los Lineamientos señala que los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, y a partir de las unidades territoriales conformadas y secciones sede para la Consulta Popular 2021, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas básicas y sus correspondientes contiguas, considerando 2,000 ciudadanas y ciudadanos para cada casilla. En su caso, se podrá considerar hasta un 10% adicional de votantes, siempre que los lugares permitan su atención.

El número de casilla definitivo será actualizado con el corte definitivo del estadístico de la LNEFRM y dependerá de la disponibilidad presupuestal conforme lo apruebe la JGE.
18. Asimismo, el segundo párrafo del artículo señalado en el considerando anterior establece que cada consejo distrital podrá determinar máximo una casilla especial, considerando la suficiencia presupuestal; el número de papeletas en estas casillas no será superior a 2,000.
19. Que el artículo 53 de los Lineamientos dispone que, los órganos desconcentrados distritales competentes serán los responsables de identificar y proporcionar el equipamiento y el acondicionamiento requerido en los lugares donde se instalarán las casillas.



Motivación

20. El pasado 12 de enero de 2022, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo INE/CG13/2022 aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al Acuerdo INE/CG1798/2021; el cual estableció entre otros, ajustar el gasto en el suministro de materiales e insumos sanitarios como son eliminar la compra de toallitas desinfectantes, aerosol antibacterial y artículos de limpieza para las casillas el día de la jornada de RM.
21. Como resultado de las adecuaciones presupuestales se aprobó ajustar el periodo para el funcionamiento de los consejos locales y distritales, reduciéndolo quince días; en tal razón, éstos funcionarían a partir del 3 y 10 de enero de 2022, respectivamente, y hasta el 15 de abril de 2022.
22. Cabe recordar que el pasado 15 de diciembre de 2021, la COTSPEL aprobó como anexo 3 del Manual, el Modelo físico de casilla con medidas de atención sanitaria y protección a la salud para la jornada de RM; por ello, a fin de atender lo dispuesto en el párrafo que antecede, resulta necesario realizar ajustes en el Modelo físico de casilla considerando las adecuaciones aprobadas por el Consejo General.
23. Asimismo, ante la subsistencia de la insuficiencia presupuestal para la organización de la RM, derivada de la negativa de otorgar recursos adicionales al Instituto por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo General de este Instituto se ha visto en la necesidad de realizar los ajustes que permitan llevar a cabo este importante ejercicio de participación ciudadana.
24. Al respecto, en materia de organización electoral, el impacto principal se ve reflejado en el número de casillas a instalar, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LFRM se debía considerar el número de casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior; no obstante a ello la SCJN modificó la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021, solicitada por el INE, para que lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.



25. Es de recordar que en el pasado proceso electoral concurrente 2020-2021 se contó con la suficiencia presupuestaria para la instalación y operación de las casillas previstas para el desarrollo de la jornada electoral tal como lo establece la Ley General, situación que no ocurre en el presente ejercicio de participación ciudadana.
26. Acorde a lo señalado en los párrafos que anteceden, una vez analizada la situación presupuestal que enfrenta este Instituto se buscó el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la jornada de RM; por lo que, derivado de la experiencia en la Consulta Popular celebrada por este Instituto en agosto de 2021, se propuso nuevamente la conformación de Unidades Territoriales las cuales consideran al menos una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas en cada distrito electoral federal que servirá para la determinación del número de MDC, con base en el padrón electoral o lista nominal y considerando hasta 2,000 personas electoras.
27. Así también, en la modificación a los Lineamientos se determinó que, en su caso, los consejos distritales podrán aprobar hasta una casilla especial para atender a los electores que se encuentran transitoriamente fuera de su domicilio; por ello, a fin de hacer compatibles los referidos lineamientos y el Manual es oportuno que este órgano colegiado apruebe las modificaciones propuestas
28. En ese contexto se propone la modificación del Manual junto con dos de los tres anexos aprobados: el Programa de Asistencia de la Revocación de Mandato y el Modelo físico de casilla con medidas de atención sanitaria y protección a la salud, para la Jornada de la Revocación de Mandato 2022.

N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
1.	Glosario		UTRM / Unidad Territorial de RM: Considera, al menos, una sección electoral o un grupo de secciones electorales completas en cada distrito electoral federal, que servirá para la determinación del número de MDC, con	Se estima oportuno adicionar el término en el glosario

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
			base en el padrón electoral o lista nominal, y considerando el rango del electorado que se establece en los Lineamientos.	
2.	4	A fin de dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto en el desarrollo de la RM, las y los consejeros electorales integrantes de los CL, que fueron designados en el Proceso Electoral 2020-2021, y que hayan sido ratificados por el Consejo General para participar en el Proceso de RM, se desempeñarán en el cargo durante el periodo comprendido del 3 de enero al 30 de abril de 2022, siempre y cuando se determine que se han cumplido los requisitos para la emisión de la convocatoria de RM, en caso contrario, su participación estará sujeta a lo que determine el Instituto.	A fin de dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto en el desarrollo de la RM, las y los consejeros electorales integrantes de los CL, que fueron designados en el Proceso Electoral 2020-2021, y que hayan sido ratificados por el Consejo General para participar en el Proceso de RM, se desempeñarán en el cargo durante el periodo comprendido del 3 de enero al 15 de abril de 2022, siempre y cuando se determine que se han cumplido los requisitos para la emisión de la convocatoria de RM, en caso contrario, su participación estará sujeta a lo que determine el Instituto.	Se ajusta la fecha de conclusión de las actividades de los consejos locales y distritales
3.	5	Tratándose de las personas designadas como consejeras electorales integrantes de los CD, su participación comprenderá el periodo del 10 de enero y hasta el 30 de abril de 2022, de confirmarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LRFM para la emisión de	Tratándose de las personas designadas como consejeras electorales integrantes de los CD, su participación comprenderá el periodo del 10 de enero y hasta el 15 de abril de 2022, de confirmarse el cumplimiento de los requisitos establecidos	Se ajusta la fecha de conclusión de las actividades de los consejos locales y distritales

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
		la convocatoria a una jornada de RM.	en la LRFM para la emisión de la convocatoria a una jornada de RM.	
4.	44	Para la ubicación de las casillas de la RM se tomarán como base, preferentemente y siempre que cumplan con los requisitos de ley, los lugares de las casillas electorales aprobados al día de la Jornada Electoral del 6 de junio 2021; a partir del estadístico de listado nominal que aplicará para el procedimiento de RM.	Para la ubicación de las casillas de la RM se tomarán como base, la ubicación de las mesas receptoras instaladas el día de la Jornada de la Consulta Popular 2021, a partir de las unidades territoriales conformadas y secciones sede aprobadas por las juntas distritales ejecutivas para dicho ejercicio de participación ciudadana.	En congruencia al párrafo segundo del artículo 46 de los Lineamientos.
5.	45	<p>Los CD aprobarán un número similar de casillas extraordinarias al aprobado para los comicios celebrados el pasado 6 de junio de 2021, donde únicamente aplicará en su caso, la actualización de ajustes derivados de la actualización de la geografía electoral a partir de los catálogos cartográficos y de los estadísticos de Padrón Electoral y Lista Nominal de electores que proporcione la DERFE para los trabajos de ubicación de casillas para la RM, las cuales para su operación atenderán lo referido en el Anexo 8.1 del RE, apartado 2.2.3.1.</p> <p>El número de papeletas que se recibirán en las</p>	<p>Los consejos distritales tendrán a su cargo la aprobación del número y ubicación de las casillas básicas y sus correspondientes contiguas, considerando 2,000 ciudadanas y ciudadanos para cada casilla, dentro de una UTRM. En su caso, se podrá considerar hasta un 10% adicional de votantes, siempre que los lugares permitan su atención. El número de casilla será actualizado con el corte definitivo del estadístico de la LNEFRM.</p> <p>El número máximo de casillas así como de CAE y SE, y su distribución por distrito</p>	En congruencia al artículo 45, párrafo tercero del artículo 46, ambos de los Lineamientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
		casillas especiales será determinado por el Consejo General.	electoral, es en función de la disponibilidad presupuestal conforme lo apruebe la JGE, por lo que este número será el comunicado por la DECEYEC y DEOE. Cada consejo distrital podrá determinar máximo una casilla especial; el número de papeletas en estas casillas no será superior a 2000; lo anterior conforme a lo aprobado por el Consejo General.	
6.	48	En el periodo comprendido del 15 de enero al 3 de febrero de 2022, los cd realizarán visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar las MDC básicas, contiguas, especiales y extraordinarias para la jornada de la RM.	En el periodo comprendido del 15 de enero al 3 de febrero de 2022, los cd realizarán visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar las MDC para la jornada de la RM.	En congruencia al artículo 45, párrafo primero de los Lineamientos
7.	51	A más tardar el 20 de enero de 2022, la DERFE entregará a la DEOE del segundo estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal, con corte al 15 de enero de 2022, que servirá como insumo a los CD para la aprobación del número de MDC de la RM.	Se deroga	En un inicio iba a ser insumo para la primera aprobación por consejo, luego sería para las extraordinarias tras aplazarse la fecha de Jornada. Actualmente ya no se considerarán casillas extraordinarias, solo especiales.
8.	52	Entre 31 de enero y el 8 de febrero de 2022, los CD aprobarán el número y ubicación de casillas especiales y	Entre 31 de enero y el 11 de febrero de 2022, los CD aprobará la ubicación de una casilla especial en cada	En congruencia al párrafo segundo del artículo 45, y al párrafo primero del

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
		<p>extraordinarias de la jornada de la RM. En la misma sesión, se aprobarán las secciones donde no se instalarán casillas, por aplicar los supuestos del artículo 234 del RE, así como la sección más cercana a la que se remitirá el listado nominal.</p>	<p>distrito, para la jornada de la RM.</p> <p>La ubicación de este tipo de casillas será determinada a propuesta de la JDE, con el fin de atender a los electores que se encuentren en tránsito, de tal manera que el domicilio donde se apruebe su instalación podría coincidir con la misma sección sede de la UTRM o ubicarse en sección diferente.</p>	<p>Art. 46 de los Lineamientos.</p>
9.			<p>Art. 52 Bis Las juntas distritales aprobarán mediante sesión que se celebre a más tardar el 15 de febrero de 2022, las unidades territoriales para el proceso de RM (UTRM), así como las secciones sede en que se instalarán las casillas. La confirmación y las secciones sede aprobadas se comunicarán a la DEOE a más tardar el 16 de febrero, en archivo Excel, por conducto de las JLE, incluyendo el total de UTRM y de secciones que se atenderán en la entidad; en su caso número de UTRM con ajustes y tipo - conformación o sección sede-.</p> <p>En caso de haber realizado ajustes a la</p>	<p>Se sugiere adicionar artículo posterior al art. 52; lo anterior a partir de lo dispuesto en el Art. 46 de los Lineamientos</p>



N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
			<p>conformación de las UTRM o cambio de las secciones sede utilizadas el 1 de agosto de 2021, las JDE deberán presentar la justificación junto con la propuesta de listado de ubicación de casillas que se pondrá a consideración a los consejos distritales.</p> <p>La información será considerada como definitiva a efecto que DEOE comunique las conformaciones a las diversas áreas centrales.</p>	
10.	53	<p>En tanto que, entre 17 y el 28 de febrero de 2022, los CD aprobarán el número y ubicación de casillas básicas y contiguas de la jornada de la RM y en su caso, ajustes a extraordinarias y especiales. En la misma sesión, se aprobarán las secciones donde no se instalarán casillas, por aplicar los supuestos del artículo 234 del RE, así como la sección más cercana a la que se remitirá el listado nominal</p>	<p>A más tardar el 28 de febrero de 2022, los CD aprobarán el número y ubicación de casillas básicas y contiguas de la jornada de la RM considerando el corte estadístico de padrón electoral con fecha de corte 15 de febrero de 2022 y, en su caso, ajustes al domicilio de las casillas especiales.</p>	<p>Se suprime lo relativo a las casillas extraordinarias; se refuerza la indicación de que se podrán atender ajustes sin que ello implique modificaciones en la conformación y secciones sede de las UTRM (Art. 52 de los Lineamientos)</p>
11.	55	<p>En la sesión de los CD a realizarse el 28 de febrero de 2022, se realizarán los ajustes al número y ubicación de casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias, por</p>	<p>En la sesión de los CD a realizarse el 18 de marzo de 2022, se realizará la aprobación de las casillas aplicando la LNEFRM y en su caso, cambios en la ubicación de los</p>	<p>Conforme al art. 43 de los Lineamientos, el corte definitivo del estadístico de la LNEFRM será el 2 de marzo de 2022, conforme a lo</p>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
		aplicación del corte definitivo de Lista Nominal de Electores.	lugares, por causas supervinientes.	aprobado en el Acuerdo INE/CG32/2022 por lo que se generará el estadístico para actualizar el número de MDC y se entregará a la DEOE a más tardar el 10 de marzo de 2022.
12.	56	Los CD podrán hacer ajustes a la ubicación de casillas, conforme lo dispuesto en los artículos 272 de la LGIPE, 240 primer párrafo, y 315 numeral 5 del RE. La fecha y hora límite para la aprobación y registro de cambios en el Sistema de Ubicación de Casillas será el viernes 8 de abril a las 23:00 horas.	Los CD podrán hacer ajustes a la ubicación de casillas, conforme lo dispuesto en los artículos 272 de la LGIPE, 240 primer párrafo, y 315 numeral 5 del RE, ya sea por actualización de la LNEFRM o por causas supervinientes, sin que conlleve a la modificación de las UTRM, y que los lugares se encuentren en la sección sede previamente determinada. La fecha y hora límite para la aprobación y registro de cambios en el Sistema de Ubicación de Casillas será el viernes 8 de abril a las 23:00 horas. Los ajustes se deberán notificar a la DEOE en la misma fecha en que se apruebe por CD y deberá realizarse inmediatamente la actualización en el Sistema de Ubicación de Casillas para la RM	El art. 52 de los Lineamientos refiere que los ajustes aprobados deberán ser registrados en el Sistema de Ubicación de Casillas y ser notificados de inmediato a la DEOE, a la DECEyEC y a la UTSI, a efecto de contar con la información de las casillas, las UTRM y las secciones que conforman.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
13.	58	Los CL deberán realizar el día 10 de abril de 2022, la publicación de los encartes y su difusión, preferentemente, en medios electrónicos, a partir de las indicaciones que emita la DEOE. De manera adicional se podrán realizar inserciones en medios impresos o digitales, a efecto de dar a conocer el sistema Ubica tu casilla el día de la Jornada Electoral, sin que esto sustituya la impresión y distribución de encartes impresos.	<p>las juntas distritales y locales realizarán la difusión del listado de ubicación e integración de casillas, los días previos inmediatos a la Jornada, en medios electrónicos y redes sociales de las que dispongan; también harán la difusión del sistema Ubica tu casilla.</p> <p>Las JLE podrán hacer las gestiones con el OPL correspondiente para que apoyen en la difusión de los listados, en sus páginas de internet u otros medios.</p>	Ante la insuficiencia presupuestal, se suprime lo relativo a la a impresión y distribución de encartes impreso.
14.	59	Durante el mes de febrero, las jde realizarán la difusión y entregarán avisos, a la ciudadanía de las secciones aprobadas en las que no se instalarán casillas, para que identifiquen cuál será la sección y casilla donde les corresponderá acudir a emitir su voto.	De contar con disponibilidad presupuestal a partir de las economías que en su caso tengan, las JDE, realizarán durante el mes de marzo, la difusión a la ciudadanía, de las secciones y/o municipios en los que no se instalarán casillas, para que identifiquen cuál será la sección y casilla donde les corresponderá acudir a emitir su voto.	En congruencia al artículo 45. párrafo primero de los Lineamientos
15.	60	Para los trabajos en campo, se aplicará el Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el marco de las actividades	Para los trabajos en campo, se aplicará el Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud, para la realización de recorridos a las secciones electorales y visitas de examinación, en el	Ante la insuficiencia presupuestal, se suprime lo relativo al Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



N.	Artículo	Dice	Debe decir	Justificación
		de ubicación de casillas del proceso electoral 2020-2021. En tanto que, para el día de la Jornada de RM, se atenderán las acciones y recomendaciones del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas únicas el día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021. En complemento del Protocolo de la Jornada, se considerará el Modelo físico de casilla con medidas de atención sanitaria y protección a la salud, para la Jornada de la RM 2022, identificado como Anexo del presente Manual.	marco de las actividades de ubicación de casillas del proceso electoral 2020-2021. En tanto que, para el día de la Jornada de RM, se atenderán las acciones y recomendaciones del Modelo físico de casilla con medidas de atención sanitaria y protección a la salud, para la Jornada de la RM 2022, identificado como Anexo 3 del presente Manual.	día de la Jornada Electoral, Proceso Electoral Federal y Concurrente 2020-2021. Lo anterior dado que no se realizarán los operativos de sanitización antes y después de la Jornada, y tampoco la limpieza frecuente durante la misma dado que no se dispondrán de toallas desinfectantes ni aerosol.
16.	74	En la sesión ordinaria que celebren entre el 7 y el 14 de marzo de 2022, los CD deberán aprobar el modelo operativo de recepción de los paquetes que contienen los expedientes de la RM.	En la sesión extraordinaria que celebren entre el 7 y el 14 de marzo de 2022, los CD deberán aprobar el modelo operativo de recepción de los paquetes que contienen los expedientes de la RM.	En el periodo del 7 al 14 de marzo no hay sesión ordinaria distrital, solo una extraordinaria, donde se tiene agendado el acuerdo correspondiente.

29. Derivado de la actualización al Manual Operativo de Revocación de Mandato 2022, fue necesario actualizar la información del anexo 2 correspondiente al Programa de Asistencia de RM, de conformidad con lo siguiente:



N.	Apartado	Dice	Debe decir	Justificación
1.	III.1.4 Líneas de acción y actividades específicas, Ubicación de Casillas	Las y los CAE realizarán, en su caso, la entrega de las notificaciones personalizadas a los ciudadanos de las secciones en las que no se instalarán casillas (menos de 100 electores en Lista Nominal o con más de 100, pero que en realidad son menos) a fin de informarles la sección y domicilio en donde podrán votar.		Suprimir, debido a la reforma del Artículo 49 de los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/CG51/2022, establece que las casillas serán conformadas a partir de Unidades Territoriales.
2.	III.1 Ubicación de Casillas RM III.1.1 Objetivo general	Garantizar que las juntas distritales ejecutivas del Instituto localicen y propongan a los consejos distritales, para su aprobación, los lugares idóneos para la instalación de casillas en las 32 entidades federativas del país, además de disponer lo necesario para su equipamiento, accesibilidad y funcionamiento, para la (RM) 2022, a través del apoyo de las y los cae durante el periodo de contratación.	Garantizar que las juntas distritales ejecutivas del Instituto localicen y propongan a los consejos distritales, para su aprobación, los lugares idóneos para la instalación de casillas en las 32 entidades federativas del país, además de disponer lo necesario para su equipamiento, accesibilidad y funcionamiento, para la Jornada de Revocación de Mandato (JRM) 2022, a través del apoyo de las y los cae durante el periodo de contratación.	
3.	V.7 Cómputos distritales	Total de CAE / total de CAE que recibieron capacitación *100	Total de CAE contratados/ total de CAE que recibieron capacitación *100	
4.	V.7 Cómputos distritales	Suma de evaluaciones obtenidas por las CAE / CAE	Suma de evaluaciones obtenidas por las CAE / total de CAE que recibieron capacitación	

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



N.	Apartado	Dice	Debe decir	Justificación
5.	III.4.3 Metas	Transmitir los datos correspondientes a los simulacros del CR de las casillas de la muestra, en el tiempo que determinen el Instituto y el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA).	Transmitir los datos correspondientes a los simulacros del CR de las casillas de la muestra, a más tardar 21:30 horas (hora del centro del país).	
6.	III.4.4 Líneas de acción y actividades específicas, Operativo de campo para el Conteo Rápido (CR) LA1: Capacitación	Del 1 al 11 de febrero de 2022 (Para VOE de JL y JD)	Del 14 al 18 de febrero de 2022 (Para VE y VOE de JL y JD).	
7.	LA2: Prácticas de captura, marcación a INEtel, prueba de captura en el SICR y Simulacros.	Prácticas de captura: Pruebas de captura en el SICR: Entre el miércoles 2 y martes 15 de marzo de 2022.	Prácticas de captura: Pruebas de funcionamiento: Entre el miércoles 2 de marzo y jueves 10 de marzo.	

30. Ahora bien, por cuanto hace al anexo 3, Modelo físico de casilla con medidas de atención sanitaria y protección a la salud, para la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, los cambios propuestos versan sobre lo siguiente:

- Se hicieron ajustes a la descripción del flujo de votación con relación a los insumos sanitarios que estarán contando en las casillas.
- Se han revisado y actualizado aquellas actividades que implicaba el uso de toallas sanitarias y aerosol desinfectante, dado que ya no se contará con este insumo.
- Se han omitido alusiones al operativo de limpieza y desinfección en los lugares donde se instalará las casillas, no obstante, es importante

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

referir que se asegurará la limpieza y desinfección de dichos espacios a través del apoyo a los propietarios y responsables de inmuebles.

31. Al respecto, tanto en el Manual Operativo como en los anexos 2 y 3 se proponen modificaciones, adiciones y derogaciones a los documentos que se presentan para su aprobación, los cuales se circulan de forma íntegra para facilitar su lectura.

Por lo antes expuesto, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Manual Operativo de Revocación de Mandato 2022, en materia de Organización Electoral y a sus anexos 2) Programa de Asistencia de la Revocación de Mandato; y 3) Modelo físico de casilla con medidas de atención sanitaria y protección a la salud, para la Jornada de la Revocación de Mandato 2022, aprobado mediante Acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/014/2021, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos 27, 28 y 29 del presente instrumento, mismos que forman parte íntegra de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se haga de conocimiento de los 32 Organismos Públicos Locales Electorales el contenido y anexos del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión dé a conocer, el contenido del presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales de este Instituto y a los Consejos Locales y Distritales del INE.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo junto con sus anexos en la Gaceta, en NormaINE y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 celebrada el 28 de febrero de 2022, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales presentes, Consejera Electoral Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejero Electoral Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2021-2022**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS
ELECTORALES LOCALES 2021-
2022**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

